



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA** En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios...”.
2. Que para el cumplimiento de sus fines, el MUNICIPIO DE SABANETA debe celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
3. Que la actividad contractual del Municipio de Sabaneta, debe ceñirse a los postulados de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Que el principio de publicidad de todos los procesos es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209).
5. Que en el desarrollo de la actividad contractual desplegada por la administración municipal, se requiere llevar a cabo la publicación de todos los actos y documentos que se generan en los procesos de contratación.
6. Que es obligación del Municipio de Sabaneta realizar la publicación de sus procesos en los portales de Colombia Compra Eficiente y Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia.
7. Que los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de las entidades públicas para delegar y desconcentrar las funciones administrativas con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.



8. Que en merito de lo expuesto se hace necesario delegar la función de publicación y rendición de cuentas en las plataformas establecidas por Colombia Compra Eficiente y la Contraloría General de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Oficina Asesora Jurídica la función de adelantar la publicación de los actos y documentos contractuales en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOPE).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en la Oficina Asesora Jurídica la función de adelantar la publicación de toda la documentación precontractual, hasta el acta de inicio en el Portal de la Contraloría General de Antioquia (Gestión Transparente).


**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en los Secretarios de Despacho la función de adelantar la publicación de las autorizaciones de pago, recibos a satisfacción, informes de los contratistas, copia del pago a seguridad social, actas de supervisión y vigilancia y demás documentos que exija el Portal de la Contraloría General de Antioquia (Gestión Transparente) dentro de los cinco días calendarios siguientes al pago, información que también debe ser remitida mensualmente a más tardar el día quinto después de elaborada la autorización de pago a la oficina Asesora Jurídica con el fin de que reposen en los expedientes contractuales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Sabaneta a los 13 días del mes de enero de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Sebastian Gomez Lotero   
Asesor Jurídico  
Revisó: Hector Dario Yépes Vega  
Jefe Oficina Asesora Jurídico